



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0053

Previo a dar alcance a la solicitud contenida en la comunicación que la mandataria judicial de la parte actora radicó en el correo institucional de este Juzgado el 8 de marzo del corriente año -impresa y agregada a folios 33 a 68 del C. 2-, se la requiere con el fin de que la aclare toda vez que mediante auto del 9 de noviembre de 2020 -folio 14 *ibidem*-, corregido por auto del 25 de febrero de 2021 -folio 20 *ibidem*-, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 307-83723; 307-83725; 307-83744; 307-83751; 307-83764 y 307-83775**, mismos que deprecia embargar y secuestrar en su solicitud en mención, si bien allí refiere otros bienes raíces para esa medida cautelar.

Ahora, de ser que sobre los inmuebles que poseen las matrículas ya referidas se hayan inscrito las medidas de embargo correspondientes, en tal sentido deberá ajustar su pedimento con el propósito de materializar su secuestro.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 32 hoy 04 ABR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario